

1. INTRODUCCION

Las buenas practicas de gobierno corporativo fortalecen la adecuada administración de Corredores de Seguros Asociados S.A., disminuyendo la existencia de conflictos entre las partes interesadas, mitigando los riesgos relacionados con la administración de la sociedad, mejorando la capacidad para la toma de decisiones, reduciendo la necesidad de supervisión especializada por parte del Estado y mejorando la calificación de riesgo de la entidad. Regula igualmente las actuaciones de todas las personas vinculadas a la organización.

2. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El presente Código tiene como objeto recopilar las políticas, normas, y los principios éticos que deben orientar las actuaciones y cumplir todos y cada uno de los entes vinculados con Corredores de Seguros Asociados S.A., en ejercicio de sus funciones, para la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento de su gestión.

Las normas de este Código incluyen a la Asamblea General de Accionistas, miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, Revisor Fiscal y funcionarios de Corredores de Seguros Asociados S.A.

3. AMBITO DE CUMPLIMIENTO E INVESTIGACION DE SUS VIOLACIONES

Las violaciones a este Código serán investigadas por el Subgerente, Gerente y Revisoría Fiscal, y el resultado de sus investigaciones trasladado a la Junta Directiva, quien aplicará las sanciones que considere oportunas.

En el caso de que la investigación verse sobre actuaciones de la Junta Directiva, el resultado se trasladará a la Asamblea de Accionistas, y las sanciones a que haya lugar serán definidas por ella.

En el caso de Empleados con contrato laboral o con vinculados diferentes, los directores y el Representante legal, el resultado de la investigación y la decisión corresponde de la Junta Directiva, la que en todos los casos será la encargada de decidir y sancionar, las decisiones tomadas deben comunicarse al Gerente y al superior jerárquico.

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ Y APROBÓ
<u>CLAUDIA MARIA</u> <u>ARBELAEZ V</u>	<u>CARLOS ENRIQUE</u> <u>VALLEJO F</u>	<u>LUZ ELENA LONDOÑO</u> <u>b</u>
Procesos y proyectos	Vicepresidencia	Representante de la dirección / Gerente General
Fecha: 25/01/2024	Fecha: 25/03/2024	Fecha: 12/08/2024

4. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.

Los órganos de Dirección y Administración, de conformidad con las leyes y estatutos, esta integrados por:

- La Asamblea General de Accionistas
- La Junta Directiva
- El Representante legal y Suplentes

Estos órganos tienen definidas específicamente sus funciones en los estatutos sociales y cada uno de ellos, y los tres en conjunto, son los responsables de asegurar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Código.

5. VIGENCIA

Este código al igual que sus reformas, comenzarán a regir a partir del día de su aprobación por la Junta Directiva.

6. PUBLICIDAD

El presente reglamento será dado a conocer a través de reunión con el personal y directivos y luego se publicará en el sistema en los documentos que contiene el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y en la cartelera general de la empresa

7. DEFINICIONES

- **Gobierno Corporativo:** es el sistema (conjunto de normas y órganos internos) que define derechos y responsabilidades dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de una entidad entre los cuales se destacan el máximo órgano de dirección, la junta directiva, los representantes legales, los administradores, el revisor fiscal y demás órganos de control.
- **Riesgo de Gobierno Corporativo y Supervisión:** Es la posibilidad de pérdida debido a fallas en el sistema (conjunto de normas, relaciones y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica.
- **Administradores:** son Administradores el Representante Legal y sus Suplentes cuando lo reemplacen en sus faltas accidentales, temporales y absolutas; los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos y la ley, ejerzan o detentan esas funciones. El Representante legal se encarga de la gestión directa (administración del día a día), mientras que la Junta Directiva es responsable de la estrategia general de la entidad, así como del seguimiento de la gestión de los Representantes Legales.
- **Accionistas:** Las personas que están registradas como titulares de acciones de la sociedad en el libro de Registro de Accionistas, en la fecha de corte determinada.

- **Directores:** Son los miembros integrantes de la Junta Directiva de la entidad.
- **Grupo de interés:**
 - ✓ **Relación con el consumidor financiero:** es el destinatario último de la actividad de la entidad. Una relación conflictiva o problemática de la organización con sus clientes (servicio deficiente, cobros no autorizados, exceso en el cobro de tasas de interés etc.), no solo es señal de problemas internos en la misma, sino que también implica un alto riesgo legal y reputacional, adicionalmente, la pérdida de clientes genera costos de oportunidad que afectan negativamente los resultados financieros de la entidad.
 - ✓ **Relación con el supervisor:** Es un órgano independiente encargado de velar por el adecuado desempeño de la vigilancia, el cumplimiento de las normas prudenciales mínimas y la adecuada administración de sus riesgos. Por esta razón, las recomendaciones o instrucciones que éste imparta deben ser acatadas de forma diligente por las vigiladas, dentro de una relación de permanente cooperación.
 - ✓ **Relación con los acreedores:** Las relaciones entre la entidad y sus acreedores son un indicador del grado de responsabilidad con el cual la entidad se involucra en sus relaciones contractuales. Adicionalmente, una relación negativa con los acreedores puede cerrar el acceso de una entidad a los mercados monetarios, poniendo en riesgo su estabilidad.
 - ✓ **Relación con los empleados:** Los empleados son el principal recurso con que cuenta una entidad. Un adecuado clima organizacional es necesario para un óptimo desarrollo de las actividades de la organización. Las dificultades en las relaciones de la entidad con los mismos, si no son manejadas de forma oportuna y adecuada, pueden convertirse en problemas que interfieran con la prestación del servicio o incluso, generar conflictos de orden judicial (riesgo legal).

8. CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva de **CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.**, en aplicación de su deber legal y estatutario de dirigir y trazar las políticas generales de buen Gobierno de la Entidad, ha compilado y sistematizado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno, para efectos de lo cual expide el siguiente código:

CAPITULO I

Derechos y obligaciones de los accionistas**1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**

Al adquirir la calidad de accionista de Corredores de Seguros Asociados S.A. le da derecho a:

- a. Ser convocado, participar y votar en la reunión del máximo Órgano Social.
- b. Participar en los dividendos y beneficios de la Entidad.
- c. Participar en la elección y renovación de miembros de Junta Directiva, evaluar la gestión del Representante Legal, ejercer el control directo de las actividades de la organización dentro de los límites que establece la ley.
- d. Tener acceso a la información en tiempo oportuna y en forma integral.
- e. Recibir remuneración cuando preste sus servicios a la sociedad como empleado o ejecutivo.
- f. Conocer el plan integral de gestión de la Entidad.
- g. Documentar lo ocurrido en la reunión del máximo órgano, haciendo buen uso de la información allí expuesta.
- h. Conocer quien son los controlantes de la Sociedad y sobre que otra Sociedad se ejerce control.
- i. Elegir y ser elegido como miembro de Junta Directiva.

2. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

Son obligación de los Accionistas de Corredores de Seguros Asociados S.A:

- a. Evaluar y aprobar las reformas estatutarias.
- b. Examinar, aprobar o reprobado los Estados Financieros y los balances de fin de ejercicio, dictamen Revisor Fiscal.
- c. Decretar los dividendos,
- d. Elegir y remover a los miembros de Junta Directiva, y determinar sistemas objetivos de compensación de los mismos.
- e. Elegir y remover el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios.
- f. Considerar los informes y acciones de Junta Directiva y el Gerente.
- g. Determinar estatutariamente los montos límites que autoriza a la administración para la realización y aprobación de operaciones de la sociedad, sin aprobación previa de la Junta directiva o asamblea de accionistas.
- h. Abstenerse de utilizar indebidamente información de la Compañía.
- i. Establecer los principios éticos que rige la actividad empresarial.
- j. Elegir al Oficial de Cumplimiento y Suplente y el Defensor del Consumidor financiero y suplente, Oficial de cumplimiento, fijas su remuneración.

3. REUNIONES DEL MÁXIMO ORGANO SOCIAL.

DOCUMENTO CONTROLADO

- a) La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de Corredores de Seguros Asociados S.A., en esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores (Representante Legal) y de los directores (miembros de la Junta Directiva). Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control directo de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de Corredores de Seguros Asociados S.A., dentro de los límites que le impone la ley.
- b) El máximo órgano social es la Asamblea General de Accionistas y de conformidad con los estatutos y las leyes se reunirán en la fecha prevista en los estatutos por mutuo propio el primer día hábil del mes de abril de cada año.
- c) Cuando se cita asamblea general de accionistas donde se someten estados financieros o decisiones se debe citar con un mes de anticipación, colocando a disposición de los accionistas los documentos y soportes correspondientes con quince días de antelación a la realización de la asamblea.
- d) Los accionistas podrán ser convocados por medio electrónico, fax, correo certificado aviso de periódico, y en general por cualquier medio que garantice el conocimiento de la reunión.
- e) Para facilitar la participación de los accionistas se acepta la emisión de votos a través de representante o apoderado.
- f) Los accionistas podrán formular preguntas directas durante la reunión de Asamblea General de Accionistas y cuando lo considere necesario al Revisor Fiscal, Contador o Junta Directiva.
- g) La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o improbación de los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir el Representante Legal de Corredores de Seguros Asociados S.A. y la Junta Directiva.
- h) Así mismo, la Asamblea General de Accionistas considerará y aprobará los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal que ordena la Ley.
- i) Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, el representante legal deberá presentar a la asamblea para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:
 - Un informe de gestión, que se puede presentar conjuntamente con el de Junta Directiva.
 - Los estados financieros de propósito general, individual y consolidado, junto con sus notas, al final del respectivo ejercicio contable.

- Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente.
 - El informe de gestión que presente el representante legal deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de Corredores de Seguros asociados S.A., Así mismo, el informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre:
 1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
 2. La evolución previsible de Corredores de Seguros Asociados S.A.
 3. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de Corredores de Seguros asociados S.A.
- J)** También debe elegir el Revisor Fiscal, con su correspondiente Suplente para un período de un (1) año. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

1. DE LOS ADMINISTRADORES

Los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, son los Administradores Sociales, quienes obran de buena fe, con la lealtad y diligencia de un buen nombre del negocio. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los accionistas.

En cumplimiento de sus funciones los Administradores deberán:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo de su objeto social.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- c. Velar por que se le permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisora fiscal.
- d. Guardar y proteger la reserva Comercial de la sociedad.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- g. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de tercero, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos en los que exista conflicto de interés, salvo con autorización expresa del máximo órgano de la Sociedad y suministrar toda la información al órgano correspondiente para la toma de decisión respecto a este punto.
- h. Cumplir y hacer cumplir las normas estipuladas en el manual del gobierno Corporativo Y Código de ética adoptado por la Entidad.

CAPITULO III

1. LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el máximo responsable de la obtención de resultados razonables para los accionistas y la supervisión del rendimiento del Gerente General. A la vez, de prevenir los conflictos y equilibrar los intereses de los distintos grupos.

Corredores de Seguros Asociados S.A., contará con una Junta Directiva integrada por cinco miembros principales y cinco suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales. Su nombramiento será efectuado por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos años, siguiendo para el efecto el procedimiento de cociente electoral establecido por el artículo 197 del Código de Comercio.

- **Criterios para la elección, funciones, composición Responsabilidades e independencia de la Junta Directiva, y políticas generales de remuneración.**

- a) Para efectos de la elección de los miembros de la Junta Directiva se aplicará el sistema del cociente electoral.
- b) La Asamblea General elegirá y removerá libremente a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos años.
- c) La junta Directiva se compondrá de cinco (5) directores principales, quienes tendrán cinco (5) suplentes personales.
- d) El presidente concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz, pero no voto; salvo que sea miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz y voto; también podrá asistir por invitación de la Junta Directiva o del presidente, cualquier otro funcionario de la institución.
- e) La Junta Directiva tendrá un presidente elegido de su seno por los directores, y contará con un secretario que será elegido de acuerdo con lo que determinen los estatutos. De las deliberaciones y decisiones de cada reunión se dejará constancia en actas, que deberán cumplir con todos los requisitos que la ley y los reglamentos imponen para el efecto.
- f) Los directores suplentes reemplazarán a los directores principales en sus faltas absolutas o temporales, de acuerdo con los términos señalados en los estatutos.
- g) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada seis meses, mediante convocatoria efectuada por el presidente, el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros principales.

2. SON FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA:

DOCUMENTO CONTROLADO

- a) Velar por los resultados de la empresa conforme a las condiciones del mercado.
- b) Nombrar y remover libremente al Gerente, Representante Legal y Suplente y fijar sus respectivas asignaciones.
- c) Establecer y suprimir, previo el cumplimiento de los requisitos legales, las Sucursales que estime convenientes.
- d) Dirigir la política de atención a los clientes de seguros, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.
- e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio con el Gerente o Representante Legal de Corredores de Seguros Asociados S.A., los informes y balances de cada ejercicio y los proyectos de distribución de utilidades acompañados de un informe de gestión del Gerente que la ley autoriza presentarlo conjuntamente sobre la marcha de los negocios y situación general de Corredores de Seguros asociados S.A., incluyendo la descripción de los principales riesgos, las actividades de control interno así como hallazgos relevantes. Dicho informe estará a disposición de los Señores Accionistas de acuerdo con los mecanismos que se establezcan en el Código de Buen Gobierno y el Código de Comercio.
- f) Autorizar los aumentos de capital suscrito de acuerdo con las disposiciones legales, y someter estos reglamentos a la aprobación de la Superintendencia Financiera.
- g) Nombrar, cuando lo estime conveniente, juntas asesoras o consultivas para Corredores de Seguros Asociados S.A., si las llegare a tener, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones.
- h) Integrar Comités o Comisiones formados por dos o más de sus Miembros para el estudio y decisión de determinados asuntos, en especial para el direccionamiento del sistema de control interno.
- i) Aclarar, previa consulta con la Superintendencia Financiera, el sentido de los Artículos de estos Estatutos, cuando se presentare alguna duda, de lo cual deberá informar a la Asamblea General en la inmediata reunión de esta última.
- j) Dictar su propio reglamento.
- k) Aprobar el Código de Buen Gobierno que contendrá todas las normas, políticas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, los estatutos y la Asamblea General de Accionistas, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.
- l) Velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno.

- m) Resolver los conflictos de interés que se presenten entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios y entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios. Cuando el conflicto de interés involucre un miembro de la Junta Directiva, éste se resolverá sin tener en cuenta el voto del afectado. El presente Código de Buen Gobierno establece los procedimientos de resolución de conflictos de interés. Se exceptúan de lo anterior, aquellos conflictos que se presenten en razón a cualquier actividad por parte de un administrador de Corredores de Seguros asociados S.A., cuyo desarrollo implique competencia con la sociedad o de cualquier acto respecto del cual exista conflicto de interés, que deberá ser autorizado o resuelto por la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto el administrador suministrará a la Asamblea toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
- n) Ejercer, de acuerdo con la Ley, todas las funciones que considere necesarias para el desarrollo del objeto social de Corredores de Seguros Asociados S.A., que no están contempladas en los Estatutos.
- o) La Junta Directiva actuará siempre con criterio de independencia frente a la Administración, y en desarrollo de los principios generales e instrucciones que le haya impartido la Asamblea General de Accionistas a los directores.
- p) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- q) Colaborar con el Gerente General y representante legal en la construcción de estrategias corporativas de la sociedad, aprobarlas y hacerle seguimiento.
- r) Determinar el sistema de remuneración del Gerente General.
- s) Solicitar informe al Gerente General, sobre la situación de la sociedad cuando lo estime conveniente. La Junta Directiva y/o el Comité de Control Interno, solicitarán a los ejecutivos de la sociedad la información suficiente para el ejercicio de sus funciones.
- t) Verificar que los procedimientos de verificación de la contabilidad se ajusten a los preceptos de la ley y refleje la situación económica de la Empresa.

CAPITULO VI

1. DEL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE

El Gerente General será el Representante Legal de Corredores de Seguros Asociados S.A., y será la persona encargada de la administración de la Compañía, y de ejecutar las directrices y estrategias corporativas aprobadas por Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en los estatutos y con las disposiciones de la misma junta directiva.

- **Criterios y procedimientos de designación y responsabilidades de los Representantes Legales y políticas de remuneración**

- a) El Gerente General y el Suplente en caso de falta temporal o absoluta, tendrá la Representación Legal de Corredores de Seguros Asociados S.A., son la persona encargada de la administración de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva.
- b) El Gerente y su Suplente será designado por la Junta Directiva, para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente por parte de Junta Directiva. En ella se fija la remuneración correspondiente.
- c) Corredores de Seguros Asociados S.A., tendrá los suplentes que señalen los estatutos o la Junta Directiva, según el caso.
- d) Para efectos de la elección de los Representantes Legales, del Gerente y su Suplente, la Junta Directiva utilizará como criterios de escogencia señalados en el documento del sistema de gestión de calidad perfil del cargo GRO-OD-04 adoptado por la entidad y también tendrá en cuenta entre otros criterios, la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, y sus valores éticos y virtudes humanas.

2. FUNCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL

Además de las responsabilidades establecidas para los administradores, el Gerente General y su Suplente tendrán las siguientes funciones:

- a) Llevar la Representación Legal de Corredores de Seguros asociados S.A. Ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente.
- b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de Corredores de Seguros asociados S.A., ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva.
- c) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando lo considere necesario.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- e) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995.
- f) Compilar en el Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de Corredores de Seguros Asociados S.A., a disposición de los accionistas para su consulta.
- g) Publicar en la página del Sistema de Gestión de calidad de Corredores de Seguros Asociados S.A., la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.
- h) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- i) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- j) La remuneración del Gerente, los representantes legales y sus suplentes, será determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.
- k) Previamente a la posesión del Representantes Legales y Suplente, deberá enviarse la correspondiente hoja de vida a la Superintendencia Financiera, entidad ésta que efectuará el escrutinio previo sobre la idoneidad profesional y solvencia moral del designado, de acuerdo con los parámetros y competencias que para el efecto le asigna la ley y autoriza su posesión.

CAPITULO V

1. REVISOR FISCAL

Corredores de Seguros Asociados S.A., tendrá un Revisor Fiscal, con su correspondiente Suplente nombrados por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas.

Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de A. Corredores de Seguros Asociados S.A., se ajusten a las prescripciones de la Ley y de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

2. Colaborar con la Superintendencia Financiera en la inspección y vigilancia de la entidad y rendirle los informes a que haya lugar o que la Superintendencia le solicite.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de Corredores de Seguros Asociados S.A., las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
4. Vigilar el estado de los bienes de Corredores de Seguros asociados S.A., y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia o a cualquier otro título.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la institución o a cargo de ésta.
6. Autorizar con su firma los estados financieros de Corredores de Seguros asociados S.A., y rendir los correspondientes informes al respecto.
7. Velar porque la administración de Corredores de Seguros Asociados S.A., cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.
8. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente de Corredores de Seguros Asociados S.A., según los casos, de las hallazgos relevantes que se presenten en el funcionamiento de Corredores de Seguros asociados S.A.; y en el Desarrollo de sus negocios, el Revisor Fiscal deberá solicitar a la Administración de Corredores de Seguros Asociados S.A., informar de tales hallazgos a los accionistas y al mercado en general, mediante los mecanismos que establece el Código de Buen Gobierno.
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando circunstancias imprevistas o urgentes lo hicieren aconsejable a juicio del mismo Revisor Fiscal.
10. Velar porque la administración de Corredores de Seguros Asociados S.A., cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.
11. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le recomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

2. MECANISMOS PARA GARANTIZAR QUE LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE EFECTÚE EL REVISOR FISCAL SEAN COMUNICADOS A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice, el Revisor Fiscal deberá:

- Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva, a la Asamblea General o al Representante Legal de Corredores de Seguros Asociados S.A., según el caso, de los hallazgos relevantes sobre el funcionamiento y desarrollo del negocio de Corredores de Seguros Asociados S.A., de acuerdo a la revisión que realiza al sistema de control interno implementado por la entidad.
- Colaborar con la entidad gubernamental que ejerce la inspección y vigilancia de Corredores de Seguros asociados S.A., y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Convocar a la Asamblea a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Realizara el dictamen sobre los Estados Financieros de Corredores de Seguros asociados S.A., y se cerciorara que sean presentados a la Asamblea General de Accionistas, en ellos deberá expresar por lo menos:
 - ✓ Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
 - ✓ Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso.
 - ✓ Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.
- Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.
 - Además, el informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar:
 - ✓ Si los actos de los administradores de Corredores de Seguros Asociados S.A., se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea o Junta Directiva.
 - ✓ Si la correspondencia, los comprobantes, las cuentas y los libros de Actas y de Registro de Acciones, en su caso, se llevan y conservan debidamente.

- ✓ Si hay y son adecuadas las medidas de control interno y las de conservación y custodia de los bienes de Corredores de Seguros Asociados S.A.
- ✓ Pronunciarse sobre el funcionamiento del Sistema de control interno, Sarlaft, Saro y dar las recomendaciones y observaciones que sean pertinentes para el mejor funcionamiento de estos sistemas.

3. MECANISMOS PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, CON BASE EN LA EVALUACIÓN OBJETIVA Y PÚBLICA DE DISTINTAS ALTERNATIVAS

1. El Revisor Fiscal y su correspondiente suplente, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año, del número de alternativas que se presenten para ser consideradas en la correspondiente Asamblea.
2. Además de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y en los estatutos, el Revisor Fiscal no podrá ser accionista de Corredores de Seguros Asociados S.A., ni tener vínculo matrimonial o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad o ser consocio del Representante Legal o de algún miembro de la Junta Directiva, del contador o del auditor. Las funciones del Revisor Fiscal son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de Corredores de Seguros asociados S.A. o sus subordinadas.
3. Como garantía de transparencia en su elección, los accionistas pueden presentar a la Asamblea General de Accionistas alternativas para ser consideradas, mediante la remisión de la cotización y las condiciones generales y específicas con las que se llevaría a cabo el servicio, todo ello para que, de las alternativas existentes, se haga la elección informada y consciente, de una firma de reconocida trayectoria y experiencia, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno.
4. La Asamblea General de Accionistas podrá elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su correspondiente suplente, señalar su remuneración y, ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal.
5. Corresponderá al Superintendente Financiero dar posesión al Revisor Fiscal de Corredores de Seguros Asociados S.A., La posesión sólo se efectuará una vez el Superintendente Financiero se cerciore acerca del carácter, idoneidad y experiencia del revisor fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VII

1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Corresponde a la Junta Directiva definir las políticas y diseñar los procedimientos del Sistema de Control Interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de Corredores de Seguros Asociados S.A.

Corresponde a Gerente, los gestores y funcionarios de Corredores de Seguros Asociados S.A., la implementación y fiel cumplimiento de las medidas y procedimientos del Sistema de Control Interno adoptados.

El Sistema de Control Interno debe promover la eficiencia de Corredores de Seguros Asociados S.A., de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros, y se propicie la preparación y difusión de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

En consideración a todo lo anterior, este código establece los parámetros generales del Sistema de Control Interno de Corredores de Seguros Asociados S.A.

1.1 Concepto de Control Interno

El Sistema de Control Interno corresponde a un proceso realizado por la Junta Directiva, los Administradores y demás funcionarios de Corredores de Seguros Asociados S.A., diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de Corredores de Seguros Asociados S.A., salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos, y los bienes de terceros en poder de Corredores de Seguros Asociados S.A.
- Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, y cumplimiento de la regulación aplicable: leyes, estatutos, reglamentos e instrucciones internas.

1.2 Responsabilidad

La Junta Directiva será responsable de la definición de políticas y la ordenación del diseño de la estructura del Sistema de Control Interno. Lo anterior deberá constar por escrito, ser motivado y divulgarse a nivel para conocimiento de directivos y empleados de la organización.

Cada uno de los funcionarios de Corredores de Seguros Asociados S.A., deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones y aplicando los procedimientos operativos apropiados.

Así mismo, el Revisor Fiscal constituye un complemento armónico dentro de la política del Sistema Control Interno de Corredores de Seguros Asociados S.A., por lo que los funcionarios y la dirección les prestarán toda la colaboración necesaria.

1.3 Objetivos del Sistema de control interno

El objetivo principal del Sistema de Control Interno, será el de proporcionar a la dirección y a la administración, una seguridad razonable sobre los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de las operaciones de Corredores de Seguros asociados S.A.
- La confiabilidad en la preparación de la información financiera y contable.
- El cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- Los procedimientos operativos diseñados.

1.4 Comité de Auditoria

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en la ordenación del diseño de los procedimientos del sistema de Control Interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva conformará un Comité de Auditoria dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en el capítulo octavo de este Código.

2. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO QUE PERMITAN HACER UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y CONOCER LOS HALLAZGOS RELEVANTES.

1. El Comité de Auditoría es un órgano de apoyo a la gestión de la administración, en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento de aquél, para conseguir un adecuado desarrollo del objeto social.
2. El comité estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán designar personas independientes a la administración de la entidad para apoyar la labor del comité.
3. A las reuniones del comité pueden ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Representante Legal o Gerente, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el comité considere conveniente.
4. Los miembros de la Junta Directiva elegidos para conformar el comité de auditoría permanecerán en sus funciones por un periodo mínimo de un año. No obstante, se deberá procurar que los periodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el Comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en la función del mismo.
5. El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- Supervisar la estructura del Sistema Control Interno de la entidad, autorizada y registrada.
 - Velar por la transparencia de la información financiera que prepara Corredores de Seguros asociados S.A., y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existan controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos.
 - Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos y financiación del terrorismo, revisando para tal efecto los informes que el oficial de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.
 - Evaluar los informes de control interno practicados por el Revisor Fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
 - Confirmar o reprobar el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la asamblea, de conformidad con el artículo 209 de Código de Comercio.
- 8.5.6 Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Las demás que le fije la Junta Directiva, en su reglamento interno.
 - Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental:
 - ✓ El borrador de los estados financieros de la entidad
 - ✓ El dictamen de los estados financieros emitido por el Revisor Fiscal
 - ✓ Los informes de control interno emitido por el Revisor Fiscal y/o las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por los mismos
 - ✓ Los oficios de observaciones que remita la Superintendencia Financiera a la entidad como consecuencia de deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
 - ✓ El Comité se reunirá tantas veces lo estime necesario, frente a circunstancias tales como, revelación de deficiencias en sistema de control interno que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma, etc. En todo caso, la periodicidad de las reuniones no podrá ser inferior a dos veces al año.
 - ✓ Las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan deberán quedar consignados en Actas que serán presentadas ante la Junta

Directiva. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa se deberá remitir un Informe especial a la Administración de la entidad.

- ✓ La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de control Interno.

CAPITULO VII

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES. CRITERIOS APLICABLES A LA DIVULGACIÓN DE LOS VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS EXISTENTES ENTRE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y EJECUTIVOS.

- Corredores de Seguros Asociados S.A., contará con un Registro de Proveedores, en el cual deberán estar inscritos todas las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con Corredores de Seguros Asociados S.A., y en el que se consignará la hoja de vida del Proveedor, su experiencia especialidades y en general todos los aspectos relevantes para llevar a cabo el proceso.
- Corredores de Seguros Asociados S.A., no contratará con proveedores que no se encuentren inscritos en el mencionado registro y no cumpla con los parámetros establecidos en el S.C.I establecido.
- No podrán formar parte del registro de proveedores las siguientes personas:
 - ✓ Aquellas personas cuyos recursos presenten un origen desconocido o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos en el SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo).
 - ✓ En el proceso de negociación se analizarán criterios de oportunidad, calidad y precio, antes de tomar la decisión de adjudicación.
 - ✓ Todo Empleado, Director o Administrador que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlos a su inmediato superior, y abstenerse de participar en ella. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones y sanciones civiles, penales y laborales que correspondan.

CAPITULO VIII

1. CONFLICTO DE INTERES

Corredores de Seguros Asociados S.A., ha establecido parámetros con la intención de eliminar y superar todo conflicto de interés causado por situaciones o eventos en los

que los intereses personales, directos o indirectos, de los socios, administradores o funcionarios de la sociedad, se encuentre en oposición con los de la sociedad, interfiera con los deberes que le competen a ella, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferente al recto y real cumplimiento de sus obligaciones, basado en el decreto 361 de 1972 en los artículos:

- **Artículo 3º** No son hábiles para ser socios de sociedades constituidas como Corredores de Seguros, las personas Jurídicas:
 - a) Que tengan primas de seguros propios o de su clientela comercial que excedan del veinte por ciento (20%) del total de los que el Corredor de Seguros obtenga directamente en el año;
 - b) Que tengan un socio o administrador inhabilitado para ser socio de una sociedad Corredora de Seguros.
- **Artículo 4º** No son hábiles para ser socios de sociedades constituidas como Corredores de Seguros, las personas naturales:
 - a) Que estén inscritas como Agentes Colocadores de Seguros en los ramos donde el Corredor de Seguros pueda servir de intermediario al público.
 - b) Que tengan la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición quienes solamente desempeñen funciones docentes;
 - c) Que sean directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito
 - d) Que sean socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial excedan el veinte por ciento (20%) del total de las que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras con los cuales sirva de intermediario el corredor de Seguros;
 - e) Que sean menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año;
 - f) Que sean directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

2. MECANISMOS CONCRETOS PARA LA PREVENCIÓN, EL MANEJO Y LA DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- Es política de Corredores de Seguros Asociados S.A., la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social.

- Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, una persona (Natural o Jurídica), se enfrenta a distintas alternativas de conducta, debido a que sus intereses particulares pueden prevalecer frente a sus obligaciones legales o contractuales (Actividad laboral o económica).
- Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.
- Todos los directores, Administradores y funcionarios de Corredores de Seguros Asociados S.A., deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de Corredores de Seguros Asociados S.A.

3. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Todos los miembros de junta directiva, ejecutivos y empleados de Corredores de Seguros Asociados S.A., debe evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto entre sus intereses personales y los de Corredores de Seguros Asociados S.A., para lo cual debe abstenerse de incurrir en las siguientes prácticas:

- a. Recibir (o dar) dadas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especies que afecte las decisiones de los funcionarios.
- b. Los ejecutivos de la sociedad quedan completamente inhabilitados para otorgar compensación extraordinaria a los miembros de Junta Directiva.
- c. Utilizar indebidamente la información confidencial o privilegiada para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando el cargo, posición o relaciones con la sociedad.
- e. Vincular familiares a la sociedad sin tener en cuenta los perfiles y políticas establecidas.
- f. Otorgar rebajas, descuentos o beneficios de cualquier tipo, basado en razones de amistad o parentesco.
- g. Realizar u ofrecer sus servicios profesionales a terceros sin la autorización escrita del Gerente, quien tendrá que evaluar si existe un posible conflicto de interés.
- h. Anteponer el interés personal, en el trato con actuales o potenciales clientes, proveedores, contratistas y competidores.
- i. Aprovechar indebidamente las ventajas que Corredores de Seguros Asociados S.A. otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados; para el beneficio de terceros.

4. DIVULGACION

Los empleados, los ejecutivos, los asociados y los miembros de junta directiva, y sus comités, revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar

en curso y se abstendrán de votar favorable o desfavorablemente en ese asunto.

Los miembros de Junta Directiva y el Representante Legal de Corredores de Seguros Asociados S.A., no podrán pertenecer a Junta Directivas de otros establecimientos similares o afines a la actividad a la actividad, salvo que sean accionistas de ella.

Los accionistas, directores, administradores o funcionarios de Corredores de Seguros Asociados S.A., que incurran en prácticas que generen conflicto de interés, se verán sometido a las acciones y sanciones civil, penal, laboral, que la ley, el código de ética y conducta y el reglamento interno de trabajo contemple para el efecto.

4. SOLUCION DE CONFLICTOS

a. Entre un director y la sociedad

Cuando un director este en una situación que genere conflicto de interés frente a la sociedad, debe solicitar que se convoque a Asamblea General de Accionistas para exponer el caso y suministrar a este órgano social cual es el caso y suministrara a ese órgano toda la información que sea relevante para tomar la decisión. Si el directivo afectado es Accionista de Corredores de Seguros Asociados S.A, en caso de votación se debe declarar impedido y su voto no contara para la decisión final.

b. Entre un Directivo y un Accionista

Los Directivos no podrán limitar, desconocer o restringir los derechos de los Accionistas, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiere para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de interés entre un Directivo y un Accionista se convoca a Junta Directiva para exponer el caso. Para la toma de la decisión prevalecerá el cumplimiento de las normativas vigente y primará el interés de la sociedad.

c. Entre Accionistas

Cuando una transformación, fusión o escisión de la sociedad imponga a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los Accionistas ausentes o disidentes tendrá derecho a retirarse de la sociedad.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.

3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

CAPITULO IX

1. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO.

1. El Representante Legal de Corredores de Seguros Asociados, velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Los accionistas de Corredores de Seguros asociados S.A., podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de Corredores de Seguros asociados, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

3. Los accionistas de Corredores de Seguros Asociados S.A., podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, Corredores de Seguros asociados S.A., dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el Revisor Fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

CAPITULO X

1. TRASPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION

- Integridad de la información. Corredores de Seguros Asociados S.A., adoptará mecanismos que le permita asegurar que la información se presenta de manera, precisa regular y oportuna.

Corredores de Seguros Asociados S.A., se compromete a revelar información material y no aquella que puede poner en peligro su posición competitiva.

Corredores de Seguros asociados S.A., llevará la contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y con el cumplimiento de normas y leyes que regulan la materia.

- Revelación de Información financiera. Destinatarios de la información financiera: será destinatarios de la información financiera los Accionistas, los miembros de Junta Directiva, el Revisor Fiscal, los Auditores de la sociedad.

Igualmente se revelará esta información a los grupos de interés para los que se considere relevante, de acuerdo a su relación con la sociedad.

- **Balance y Estado de Resultados:**
 - a. Los estados financieros deberán incluir cuando menos el balance general, el estado de resultados, estado de cambio en la situación financiera y las notas a los estados financieros.
 - b. Los balances y el estado de resultado van acompañados del dictamen del Revisor Fiscal y el informe de gestión del Representante legal y Junta Directiva.
- Revelación de Información no Financiera de Corredores de Seguros Asociados S.A., revelara información, sobre los asuntos relacionados a continuación:
 - a. Misión, Visión y objetivos de calidad.
 - b. Código de buen Gobierno Corporativo.
 - c. Información sobre la composición, perfiles y evaluación de los ejecutivos y empleados.
 - d. Nombramiento y remoción de ejecutivos y Representante Legal.
 - e. Cambio de imagen corporativa.
- Sistema de Auditoria. Corredores de Seguros Asociados S.A., establecerá el Sistema de Control Interno para velar el cumplimiento de las políticas del Código de Gobierno Corporativo, las directrices fijadas por Junta Directiva, sin interferir con las actividades realizadas por el Revisor Fiscal que velara por la protección de los derechos de los accionistas, cumplimiento de directrices, quien actuara de buena fe y con criterios independiente del representante legal, miembros de junta directiva y los accionistas.